

REGLAMENTO COMITÉ NEGOCIO DE MESA SERVIDA CONSEJO CORPORATIVO ORGANIZACIÓN CORONA S.A.

El Comité de Negocio de Mesa Servida del Consejo Corporativo de ORGANIZACIÓN CORONA S.A., en sesión de marzo de 2026, y en uso de sus facultades, APRUEBA el siguiente Reglamento Interno:

ARTÍCULO 1.- Objetivo y naturaleza: El Comité de Negocio de Mesa Servida es un comité del Consejo Corporativo cuya finalidad es acompañar y fortalecer el desarrollo del negocio de Mesa Servida, capturando sinergias y oportunidades en el mercado, sirviendo como instancia estratégica de análisis, seguimiento y, en los eventos que han sido delegados expresamente por parte del Consejo Corporativo, de decisión. Las funciones que el Consejo Corporativo delega en el Comité, así como aquellas que permanecen reservadas al Consejo, se encuentran desarrolladas en el presente reglamento. El Comité ejercerá sus funciones dentro de los límites de atribución aprobados por el Consejo Corporativo y elevará a este los asuntos que excedan dichos límites.

Este comité es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno y por la legislación que le resulte aplicable.

El Comité no sustituye las funciones del Consejo Corporativo ni de la administración sobre la implementación y supervisión de los procesos definidos para el gobierno de la Organización y sus Unidades de Negocio.

ARTÍCULO 2.- Composición: El Comité estará compuesto por aquellos miembros del Consejo Corporativo que designe el Consejo Corporativo, los presidentes de Organización Corona S.A. y Corona Industrial S.A.S. En caso de que así lo decida el Consejo Corporativo, el Comité podrá contar con la participación de miembros de la Familia y/o de terceros expertos designados por el Consejo Corporativo, quienes tendrán igualmente voz y voto en las deliberaciones y decisiones del Comité.

Participará como invitado el Vicepresidente del negocio de Mesa Servida y, si así lo decide el Comité, aquellas personas de la administración de Organización Corona S.A., filiales y subsidiarias que estime conveniente para la deliberación y decisión de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Presidencia: El Comité elegirá su Presidente, por mayoría simple de sus miembros, entre las personas que lo conforman. El Presidente presidirá las sesiones y actuará como representante del Comité ante el Consejo Corporativo y sus funciones son:

- Proporcionar liderazgo para el mejor desarrollo de las actividades del Comité.
- Definir las agendas de las sesiones.
- Asegurar procedimientos para que el Comité actúe de forma efectiva y eficiente.
- Velar por el tiempo suficiente para el análisis de los temas de la agenda.
- Informar oportunamente al Consejo Corporativo sobre los compromisos, las recomendaciones y los asuntos conocidos por el Comité.

ARTÍCULO 4.- Secretaría: Al inicio de cada reunión será elegido por los asistentes la persona que actúe como secretario de la misma, quien tendrá la responsabilidad de dejar constancia en un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de las decisiones tomadas en ella.

ARTÍCULO 5.- Reuniones del Comité: El Comité se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y entre cada reunión ordinaria no podrán transcurrir más de cuatro (4) meses. La reunión se hará en el día y hora que este acuerde, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por

este mismo, por dos (2) de sus miembros, por el Consejo Corporativo o por el Presidente de Organización Corona S.A. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se hará con, por lo menos, cinco (5) días hábiles de antelación, por medio de correo electrónico o cualquier medio de comunicación idóneo del cual quede constancia por escrito dirigido personalmente a cada uno de sus miembros. El Comité podrá celebrar reuniones presenciales y no presenciales, así como reunirse en cualquier momento y lugar cuando estuviere presente la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 6.- Quórum deliberatorio y decisorio: El Comité podrá deliberar y decidir con la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el Presidente someterá el asunto al Consejo Corporativo.

ARTÍCULO 7.- Funciones: De conformidad con la delegación expresamente conferida por el Consejo Corporativo, corresponde al Comité las siguientes funciones en relación con el negocio de Mesa Servida:

1. Fijar la estrategia competitiva y el presupuesto anual, y realizar su seguimiento. En desarrollo de esta función, el Comité podrá, entre otras cosas, evaluar iniciativas estratégicas relacionadas con innovación, modelo de negocio, eficiencia operativa y competitividad.
2. Hacer seguimiento y analizar el desempeño integral y resultados, incluyendo resultados financieros, operativos, comerciales y de mercado.
3. Fijar y aprobar las políticas comerciales y hacer seguimiento a su desarrollo.
4. Nombrar, evaluar y remover a los gerentes y alta dirección del negocio de Mesa Servida y establecer los planes de sucesión para estos cargos.
5. Establecer la matriz de compensación de corto plazo para el negocio de Mesa Servida, dentro de los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo Corporativo.
6. Fijar la política de riesgos y de sostenibilidad ambiental, social y de gobierno, de manera alineada y dentro de los parámetros de las políticas corporativas del grupo. En desarrollo de esta función, el Comité podrá, entre otras cosas, revisar periódicamente los riesgos estratégicos del negocio y las medidas de mitigación propuestas por la administración.
7. Analizar y autorizar inversiones de capital (CAPEX) dentro de sus atribuciones. En desarrollo de esta función, el Comité podrá, entre otras cosas, autorizar iniciativas estratégicas, pilotos, desarrollos de producto, estudios de mercado o proyectos de eficiencia dentro de sus atribuciones.
8. Autorizar la celebración de operaciones, actos, negocios, contratos, otorgamiento de garantías, adquisiciones de bienes y servicios, y compromisos operativos dentro de sus atribuciones.
9. Hacer seguimiento a la ejecución de decisiones y lineamientos impartidos por el Consejo Corporativo o por el propio Comité dentro de su ámbito de competencia.
10. Formular recomendaciones y presentar al Consejo Corporativo propuestas sobre ajustes a la estrategia, inversiones de alto impacto, alianzas, adquisiciones, desinversiones u otros asuntos que excedan las facultades decisorias del Comité.
11. Las demás que le delegue expresamente el Consejo Corporativo, dentro de los límites legales y estatutarios.

Parágrafo primero: Las atribuciones del Comité, por operación, negocio o contrato, están limitadas hasta lo que resulte mayor entre un valor fijo de COP 37.000.000.000 (treinta y siete mil millones de pesos) y un 5% de las ventas del negocio de Mesa Servida del año anterior, límites que podrán ser modificados por el Consejo Corporativo en cualquier tiempo.

Parágrafo segundo: Cualquier asunto que supere el monto de atribución deberá ser elevado al Consejo Corporativo para su análisis y decisión, acompañado de la correspondiente recomendación del Comité.

Parágrafo tercero: Permanecen reservadas al Consejo Corporativo, sin perjuicio de las demás funciones que sean legalmente indelegables, las decisiones relativas a la estrategia corporativa y proyectos transversales, el CAPEX consolidado y la estructura de capital, el endeudamiento corporativo, la política de dividendos, las operaciones de M&A, la presentación de cualquier oferta vinculante, la política de compensación, el modelo de gobierno corporativo y compliance, la política corporativa de riesgos y ESG, así como los contratos y operaciones que excedan las atribuciones del Comité o sean de impacto corporativo.

ARTÍCULO 8.- Actas: Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Los documentos que sustenten las decisiones formarán parte integral de las actas o se anexarán a estas.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, el Comité mantendrá informada a la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos de Corona, o el área que haga sus veces, de las decisiones que tomen en desarrollo de su actividad con el fin de asegurar que las mismas queden consignadas en los documentos societarios o corporativos que correspondan según la ley o los estatutos de Organización Corona S.A., sus filiales o subsidiarias.

ARTÍCULO 9.- Modificaciones al reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por unanimidad del Comité. Las modificaciones que impliquen cambios en las funciones delegadas o en los límites de atribución requerirán aprobación previa del Consejo Corporativo.